

ADENDA I AL ACUERDO N.º 20 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “RESIDENCIAL. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BAZTÁN, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU EN LA COMUNIDAD DE MADRID, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS CLÁUSULAS DE DICHO ACUERDO.

31 de enero de 2024

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, Director General de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad de Madrid, D.ª M.ª José Piccio-Marchetti Prado, en calidad de Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud del Decreto 123/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, D.ª Gemma Pacheco Cuesta, en calidad de Alcaldesa, en virtud del Acuerdo adoptado en el Pleno de 17 de junio de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Nuevo Baztán, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el 25 de octubre de 2023 se firmó el Acuerdo nº 20 de la Comisión Bilateral celebrada en la misma fecha, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Residencial. Fase I”, en el municipio de Nuevo Baztán, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad de Madrid.
2. Que la Comunidad Autónoma de Madrid, en escrito remitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, solicita la necesidad de modificar el MANIFIESTAN 4 y el ACUERDAN Cuarto del citado Acuerdo nº 20 de la Comisión Bilateral, que describen el procedimiento de concesión de las ayudas y de gestión del Programa.

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://nuevobaztan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ACUERDAN

Primero. Modificación del punto 4 del apartado MANIFIESTAN.

Donde dice:

“Que la Comunidad de Madrid, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concederá de forma directa al Ayuntamiento de Nuevo Baztán los créditos previstos para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, servicios de oficina de rehabilitación y para la realización de actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

Nos encontramos en el supuesto regulado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite que, con carácter excepcional, se otorguen de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real Decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de forma coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas.”

Pasa a decir:

“Que la Comunidad de Madrid concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de las subvenciones sin que se comparen las solicitudes entre sí, sino atendiendo únicamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

No obstante, se concederán de forma directa al ente gestor de las actuaciones del ERRP (Ayuntamiento de Nuevo Baztán) los créditos previstos para los servicios de oficina de rehabilitación y para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, mediante la formalización del correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid. Nos encontramos en el supuesto regulado en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido artículo permite que, con carácter excepcional, se otorguen de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real Decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de forma coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas.”

Segundo. Modificación del punto Cuarto del apartado ACUERDAN. Procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa:

Donde dice:

“La Comunidad de Madrid concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para la vivienda mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de las subvenciones sin que se comparen las solicitudes entre sí, sino atendiendo exclusivamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

No obstante, se concederán de forma directa al ente gestor de las actuaciones de los ERRP los créditos previstos para los servicios de oficinas de rehabilitación y para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, mediante la formalización del correspondiente

convenio con la Comunidad de Madrid. Nos encontramos en el supuesto regulado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido artículo permite que, con carácter excepcional, se otorgue de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de forma coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas.”

Pasa a decir:

“La concesión de las subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de los edificios que forman parte del ERRP de «Residencial. Fase I» se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva por la Comunidad de Madrid a los destinatarios últimos, es decir, por orden de presentación de las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones para los servicios de oficinas de rehabilitación y para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, se concederán de forma directa, mediante la formalización del correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid, al Ayuntamiento de Nuevo Baztán, que actuará como ente gestor de las actuaciones del ERRP y prestará los servicios de oficina de rehabilitación la cual facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas y realizará las obras de regeneración urbana.”

Tercero. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo celebrado el 25 de octubre de 2023.

La presente Adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las Partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada:

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D.ª MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO

LA ALCALDESA DE NUEVO BAZTÁN

D.ª GEMA PACHECO CUESTA